



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 14 de junio de 2016

RES. OAyF N° 178 /2016

VISTO:

el Expediente DCC N° 198/14-0 caratulado "D.C.C s/ Adquisición de Herramientas FTK" y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 65/2015 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 55/2014 tendiente a la provisión de herramientas FTK y se adjudicó a la firma Security Team Network S.A por la suma total de noventa y dos mil quinientos veinte pesos (\$92.520,00) IVA incluido, de acuerdo con la propuesta económica agregada a fojas 52 y la invitación a cotizar de fojas 16/17 (fs. 162/163).

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 800, retirada por la adjudicataria el 11 de marzo de 2015 (fs. 171).

Que como garantía de anticipo financiero de la contratación de marras la empresa Security Team Network S.A. presentó la Póliza de Seguro de Cáuición N° 350.985 -cuya copia fiel obra a fojas 173/175- emitida por la firma "Afianzadora Latinoamericana Cía. de Seguros S.A.", por un monto de noventa y dos mil quinientos veinte pesos (\$92.520,00).

Que a fojas 219/226 glosa la documentación del pago en concepto de pago anticipado por el cien por ciento (100%) del monto de la contratación.

Que a fojas 235 obra el Parte de Recepción Definitiva N° 488, emitido el 6 de abril de 2015 que certifica la conformidad del suministro de bienes y servicios adjudicados.

Que a su vez, mediante Nota N° 177 la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que: "(...) la Adquisición de Herramientas FTK con la Firma Security Team Network S.A., que tramita por Expediente 198/14-0 queda cancelada según consta en la Carpeta de Tramitación de Pago N° 1273/03-2015" (fs. 241).

Que por su parte, la Dirección General Informática y Tecnología -en su carácter de área técnica competente- prestó su conformidad a los servicios prestados por la adjudicataria Security Team Network S.A. sin realizar objeciones (v. Nota N° 216 de fs. 249).

Que en consecuencia, mediante Nota DGCC N° 288/2016 la Dirección General de Compras y Contrataciones indicó que no se registraban reclamos pendientes de solución en el

marco de la contratación de marras e impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía (fs. 251).

Que finalmente, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que emitió el Dictamen N° 6969/2016. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos concluyó que “(...) *no existen obstáculos jurídicos para proceder a la devolución de la póliza de caución, presentada como garantía de anticipo por la firma SECURITY TEAM NETWORK S.A.*” (fs. 257/258).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver, habiendo tomado intervención las áreas técnicas pertinentes sin formular observaciones y cumplido las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de adjudicación *ut supra* detallada a la firma Security Team Network S.A.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de las Resoluciones CAGyMJ N° 15/2014 y CM N° 231/2015, y por la Resolución de Presidencia N° 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorícese la devolución de la garantía de adjudicación a la firma Security Team Network S.A. constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 350.985 -cuya copia fiel obra a fojas 173/175- emitida por la firma “Afianzadora Latinoamericana Cía. de Seguros S.A.”, por un monto de noventa y dos mil quinientos veinte pesos (\$92.520,00). Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos de este acto.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 178 /2016

Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CABA

P/S

